



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4521/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Milpa Alta.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4521/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Milpa Alta



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicita listado de las manifestaciones de construcción registradas en la Alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, aviso de terminación de obra, autorización de uso y ocupación, así como, determinados datos de I periodo 2015 a 2019 en formato de base de datos electrónica. Se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y de la unidad administrativa con facultades y competencia en los trámites señalados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Agravio 1.- La autoridad no entregó una base de datos electrónica, entregó un listado con información incompleta.

Agravio 2.- La autoridad tiene capturada la información solicitada en un archivo electrónico, el cual editó y acomodó la información en un documento editable, pero para hacer la entrega, previamente convirtió es archivo en otro con formato PDF el cual no permite la búsqueda o extracción de información



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **SOBRESEER** este recurso por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Base de datos electrónica, listado, manifestaciones de construcción registradas, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles, vivienda, acuerdo de facilidades administrativas, terminación de obra, autorización de uso y ocupación.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Milpa Alta
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4521/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4521/2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Milpa Alta

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4521/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra **Alcaldía Milpa Alta**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER este recurso por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El treinta de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el mismo día**, a la que le correspondió el número de folio **092074924001142**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de

¹ Con la colaboración de José Luis Andrade Muñoz.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación.

De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.

[...][Sic.]

Información complementaria:

Base de datos electrónica de la Ventanilla Única

Base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para registrar sustanciar y archivar estos trámites y expedientes

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico.

Formato para recibir la información:

Copia Simple.

II. Parcial Competencia. El cuatro de octubre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular la parcial competencia de la solicitud de información **092074924001142**, de misma fecha, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del **artículo 200** de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que la Alcaldía Milpa Alta en su carácter de sujeto obligado, **parcialmente competente** para atender su solicitud, por lo que una vez que se cuente con la información solicitada se pondrá a su disposición en los términos de Ley de la materia, sin embargo, se sugiere canalice su petición a la siguientes Unidades de Transparencia, para que en apego sus atribuciones se pronuncien en el ámbito de su competencia.

Se le proporcionan los siguientes medios de contacto para mejor proveer:

➤ **Alcaldía Azcapotzalco.**

Domicilio: Castilla Oriente y Av. 22 de febrero s/n 2do. Piso Col. Azcapotzalco Centro CP 2000.

Teléfono: 53-54-99-94 Ext. 1203, 1206

Correo Electrónico: transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

➤ **Alcaldía Álvaro Obregón**

Domicilio: Calle: Canario, esquina calle 10, edificio principal s/n, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150. CDMX.

Teléfono: 55 52766700 Ext. 1005

Correo Electrónico: transparencia.aao@aao.gob.mx

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

➤ **Alcaldía Benito Juárez**

Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX.

Teléfono: 5422-5300 Ext. 5535 y 5598

Correo Electrónico: oiipbenitojuarez@hotmail.com

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

➤ **Alcaldía Coyoacán.**

Domicilio: Jardín Hidalgo #1 Col. Villa Coyoacán C.P 04000, Alcaldía Coyoacán

Teléfono: 5554844500 Ext. 1117 y 1118

Correo Electrónico: stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas

➤ **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

Domicilio: Av. Juárez s/n esquina Av. México, Edificio Principal, Planta Baja, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 0500

Teléfono: 555814 - 1100 ext. 2612

Correo Electrónico: oipecuajimalpa@live.com.mx

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas

➤ **Alcaldía Cuauhtémoc.**

Domicilio: Aldama y Mina sin número, segundo piso, ala poniente, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350.

Teléfonos: (55) 2452-3110

Correo Electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

➤ **Alcaldía Gustavo A. Madero.**

Domicilio: Av. 5 de febrero y Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Lobby Edificio Delegacional.

Teléfonos: 01 55 5118 2800 Ext. 2321 y 9002

Correo Electrónico: adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx

Horario de atención: 9:00 a.m. - 6:00 p.m.

➤ **Alcaldía Iztacalco.**

Domicilio: Avenida Río Churubusco y Av. Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n Edificio "B" Planta Baja, C. P. 08000, a un costado de la JUD de Control Vehicular y Licencias.

Teléfonos: 56 54 31 33 extensión 2169

Correo Electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com

Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

➤ **Alcaldía Iztapalapa.**

Domicilio: Aldama No; 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa.

Teléfonos: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314

Correo Electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com

➤ **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Domicilio: Calle José Moreno Salido S/N, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580.

Teléfonos: (55) 5649- 6000 Ext. 6153 y 1272

Correo Electrónico: oip@mcontreras.gob.mx

Horario de Atención: 9:00 - 15:00 hrs. Lunes a viernes.

➤ **Alcaldía Miguel Hidalgo.**

Domicilio: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11860

Teléfonos: 52767700 Ext. 7713

Correo Electrónico: unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx

Horario de atención: 9:00 A 15:00 de lunes a viernes.

➤ **Alcaldía Tlalpan**

Domicilio: Calle Moneda S/N, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000

Teléfonos: 55-55730825

Correo Electrónico: oip_tlalpan@hotmail.com

Horario de atención: 9:00 A 15:00 hrs. de lunes a viernes

➤ **Alcaldía Tláhuac**

Domicilio: Av. Tláhuac s/n Planta Baja, Barrio la Asunción, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13000.

Teléfonos: 55058623250 EXT. 1121

Correo Electrónico: roip@tlahuac.cdmx.gob.mx

Horario de atención: 9:00 A 15:00 hrs. de lunes a viernes

➤ **Alcaldía Venustiano Carranza**

Domicilio: Calle Francisco del Paso y Troncoso, Planta Baja, Col. Jardín Balbuena, Venustiano Carranza, C.P. 15900.

Teléfonos: 55 57649400 EXT. 1350

Correo Electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx

Horario de atención: 9:00 A 15:00 hrs. de lunes a viernes.

➤ **Alcaldía Xochimilco**

Domicilio: Av. Guadalupe I. Ramírez, #4, Planta Baja, Barrio el Rosario, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16070

Teléfonos: 55-56766767

Correo Electrónico: utransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

Horario de atención: 9:00 A 15:00 hrs. de lunes a viernes.

[...][Sic.]

III. Respuesta. El dieciséis de octubre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular la respuesta **0920749001142**, de misma fecha, signado por el **Jefe de Unidad Departamental de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Se emite la siguiente respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 8° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos de este Órgano Político Administrativo, específicamente en la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, y la **Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto** por ser las unidades administrativas correspondientes para pronunciarse sobre lo requerido, de acuerdo con las atribuciones MA-MIL-24-472B2863.

En ese sentido, por lo que respecta a la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** mediante oficio **AMA/DGODU/SPU/0172/2024**, el Subdirector de Planeación Urbana manifiesta lo siguiente:

"Le envía el listado de los trámites mencionados ingresados y registrados durante el periodo de tiempo indicado, que son facultad y atribución de la Alcaldía Milpa Alta atender y emitir respuesta. Cabe señalar que, las Manifestaciones de Construcción no son procedentes en esta Demarcación Territorial, toda vez que la totalidad de la superficie de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra catalogada como Suelo de Conservación, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47 y 57 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente." (Sic)

Por otra parte, la **Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto**, mediante oficio **AMA/DGA/DADGA/014/2024**, refiere lo siguiente:

*"Al respecto me permito anexar la base de datos electrónica solicitada, no omito mencionar que, de acuerdo al Programa Delegacional del Desarrollo Urbano vigente, en el apartado **1.2.3 Usos de Suelo** el territorio completo de la Alcaldía Milpa Alta está en Suelo de Conservación." (Sic)*

Por otra parte, se hace de conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

	JUNIO 19	017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JUNIO 23	018	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	JULIO 10	019	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	JULIO 12	020	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	AGOSTO 01	021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	AGOSTO 07	022	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 05	023	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 08	024	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 11	025	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 12	026	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
	DICIEMBRE 12	027	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
2023	AGOSTO 08	001	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA 2 NIVELES, 1 SÓTANO USO: VIVIENDA Y COMERCIO DRO-1187, ING. ARTURO ISAÍAS REYES AUDIFRED SUPERFICIE 1002.85 m ²		PERSONA FÍSICA
2024	ENERO 24	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	FEBRERO 29	002	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 05	003	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 05	004	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 07	005	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 12	006	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA

MARZO 20	007	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
MARZO 25	008	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
ABRIL 03	009	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
ABRIL 03	010	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
ABRIL 24	011	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
MAYO 06	012	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
MAYO 08	013	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
MAYO 31	014	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
JUNIO 19	015	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
JULIO 10	016	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
JULIO 11	017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
AGOSTO 02	018	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
AGOSTO 26	019	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
SEPTIEMBRE 05	020	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
SEPTIEMBRE 05	021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
SEPTIEMBRE 06	022	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA
SEPTIEMBRE 17	023	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA

AÑO	FECHA DE INGRESO	FOLIO DE TRÁMITE	TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN,	NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA MORAL)
2020	SEPTIEMBRE 28	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DE POSTE		CABLEVISIÓN S. A. DE C. V. (IZZI)
2021	MARZO 22	001	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, INSTALACIÓN DE POSTE		CABLEVISIÓN S. A. DE C. V. (IZZI)
2022	FEBRERO 24	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE BARRA.		PERSONA FÍSICA
	ABRIL 12	002	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	ABRIL 12	003	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 03	004	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 12	005	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 26	006	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JUNIO 02	007	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JUNIO 16	008	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JUNIO 29	009	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JULIO 13	010	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JULIO 15	011	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JULIO 17	012	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	AGOSTO 05	013	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	AGOSTO 19	014	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	AGOSTO 23	015	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 05	016	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS		PERSONA FÍSICA

	SEPTIEMBRE 05	017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 08	018	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	SEPTIEMBRE 22	019	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
2023	ENERO 24	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 01	002	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 09	003	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 09	004	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 09	005	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 14	006	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 22	007	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 28	008	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MARZO 31	009	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	ABRIL 26	010	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	ABRIL 26	011	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 02	012	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 18	013	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 18	014	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	MAYO 23	015	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA
	JUNIO 02	016	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS.		PERSONA FÍSICA

AÑO	FECHA	FOLIO	TIPO DE TRAMITE	DIRECCION-DEL INMUEBLE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	USO DE SUELO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION REGISTRADA	NOMBRE DEL DRO
2015	14/01/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	03/03/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	06/03/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	06/03/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	15/04/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (BARDA PERIMETRAL)				50 M2	NO APLICA
	17/04/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	20/04/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	20/04/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	05/06/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	12/06/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	08/07/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	09/07/2015		LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)				NO SE ESPECIFICA	SIN DRO

	10/07/2015	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	10/07/2015	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	01/09/2015	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	16/12/2015	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			50 M2	SIN DRO
2 0	12/01/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	25/02/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			200 M2	SIN DRO
	02/03/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	28/04/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	28/04/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	27/05/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	01/06/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	07/06/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO

2017	31/05/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	07/06/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (BARDA PERIMETRAL)			39.40 M2	NO APLICA
	08/06/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	14/06/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	26/06/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	11/07/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	11/07/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	31/07/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	30/08/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	01/09/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	SIEMENS S.A. DE C.V.		3 POSTES	JESUS CASTAÑEDA PÉREZ
2018	12/06/2018	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
2019	01/03/2019	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL			26 POSTES	LUIS MANUEL VELASCO AMEZCUA

1	08/07/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
6	14/07/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			150 M2	ALBERTO NAVA DEVEAUX
	14/07/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	15/07/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	08/08/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	08/08/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	01/09/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	22/09/2016	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	24/01/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			200 M2	ALBERTO NAVA DEVEAUX
	31/03/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	06/04/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO
	06/04/2017	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (JUEGOS MECÁNICOS)			NO SE ESPECIFICA	SIN DRO

[...][Sic.]

IV. Recurso. El veintiuno de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

AGRAVIO 1.- La autoridad no entregó una base de datos electrónica, entregó un listado, que además, no contiene la información completa solicitada, ya que cada folio de cada trámite o expediente, debe estar identificado con la dirección completa del predio, es decir, nombre de la calle, número y colonia pero en la base de datos entregada, el sujeto obligado quitó la información de la calle y el número del predio, haciendo así de nula utilidad la información entregada

Cabe mencionar que el sujeto obligado está obligado y se encuentra dentro de sus funciones actividades y atribuciones el llevar su sistema de identificación de expedientes con la información de la localización completa de cada trámite, como son los datos que se pidieron en la solicitud del presente caso.

AGRAVIO 2

La autoridad tiene capturada la información solicitada en un archivo electrónico, el cual editó y acomodó la información en un documento editable, pero para hacer la entrega, previamente convirtió es archivo en otro con formato PDF el cual no permite la búsqueda o extracción de información,

lo anterior expresado en los dos agravios, con el propósito de la autoridad hoy recurrida, de alejarse de los principios de máxima publicidad y propiciar que no se tenga una acceso efectivo y eficiente a la información solicitada.

[...][Sic.]

V. Turno. El veintiuno de octubre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4521/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Admisión. El veintitrés de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236 y 237, fracción II, 234 y 243 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VII. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El once de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió respuesta complementaria **0920749001142**, de once de noviembre, signado por el **Jefe de Unidad Departamental de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208, 209, 211, 212 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **092074924001127** consistente en:

Descripción de la información solicitada:

“ Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados” (Sic).

Así como a sus agravios recaídos al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4595/2024**, a través de los cuales se inconforma por lo siguiente:

Razón de la interposición

“AGRAVIO 1.- Se entregó información distinta de la solicitada, ya que no corresponde a lo indicado en la solicitud AGRAVIO 2.- No se entrega la información completa, omiten intencionalmente indicar la dirección completa del predio al cual pertenece el expediente en cada uno de los registros de que consta el listado, esta información corresponde a una de las funciones del sujeto obligado que debe mantener actualizado el registro de cada uno de los trámites que sustancia y resuelve, conforme lo establece el procedimiento administrativo del D.F. AGRAVIO 3.- Envían un listado en un formato

GOBIERNO QUE LUCHA

MILPA ALTA

Avenida México, Esquina Jalisco S/N.

PDF el cual, intencionalmente fue guardado en ese formato y al cual restringieron para solo solo se entregue permitiendo su lectura, deshabilitando la posibilidad de buscar texto. En el ejercicio de sus funciones y facultades, el sujeto obligado genera, conserva y actualiza el archivo donde resguarda la información hoy solicitada; es un archivo electrónico editable, el cual diariamente se modifica y adiciona con la información que se va generando, lo cual se puede observar a simple vista ya que el tipo de letra o “fuente” utilizada, corresponde a un software que procesa texto y/o datos, como es “Excel” o Word, ambos permiten la selección de texto y permiten la búsqueda de la información. Sin embargo, el sujeto obligado, para entregar la información, convirtió el archivo editable en un PDF que solo permite lectura, dejando de atender en os términos requeridos mi solicitud y alejándose intencionalmente de los principios de máxima publicidad, gratuidad, eficiencia y eficacia que exige la Ley de Transparencia vigente en esta ciudad de México.” (Sic).

Con base en lo anterior, se informa que fue realizada una búsqueda de la información requerida y después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos de este Órgano Político Administrativo, específicamente en la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, por ser la unidad administrativa correspondiente para pronunciarse sobre lo requerido, con base en las atribuciones establecidas en el manual administrativo MA-MIL-24-472B2863, se adjunta al presente el oficio **AMA/DGODU/CTOPC/TRANS/0064/2024** con el cual se atiende su solicitud.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el correo electrónico transparencia_milpa_alta@outlook.com.

[...][Sic.]

- Oficio **AMA/DGODU/CTOPC/TRANS/0064/2024**, de ocho de noviembre, signado por el **Coordinador Técnico de Obras Públicas por Contrato y Enlace Operativo de Transparencia**, dirigido al **Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia**, donde comunica lo siguiente:

[...]

En atención al oficio No. AMA/UT/0179/2024, en el cual informa que de acuerdo a la Resolución del Recurso de Revisión número **INFOCDMX/RR.IP.4595/2024**, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual se derivó de la atención proporcionada a la Solicitud de Información Pública con número de folio **092074924001127**

Donde refiere:

"AGRAVIO 1.- Se entregó la información distinta de la solicitada, ya que no corresponde a lo indicado en la solicitud AGRAVIO 2.- No se entrega información completa, omiten intencionalmente indicar la dirección completa del predio al cual pertenece el expediente en cada uno de los registros que consta el listado, esta información corresponde a una de las funciones del sujeto obligado que debe mantener actualizado el registro de cada uno de los trámites que sustancia y resuelve, conforme lo establece la ley de procedimientos administrativos del D.F. AGRAVIO 3.- Envían un listado de un formato PDF el cual, intencionalmente fue guardado en ese formato y al cual restringieron para solo solo se entregue permitiendo su lectura, deshabilitando la posibilidad de buscar texto. En el ejercicio de sus funciones y facultades, el sujeto obligado genera, conserva y actualiza el archivo donde resguarda la información hoy solicitada; es un archivo electrónico educable, el cual diariamente se modifica y adiciona con la información que se va generando, lo cual se puede observar a simple vista que ya el tipo de letra o "fuente" utilizada, corresponde a un software que procesa texto y/o datos, como el "Excel" o Word, ambos permiten la selección de texto y permiten la búsqueda de la información. Sin embargo, el sujeto obligado, para entregar la información, convirtió el archivo editable a un PDF que solo permite la lectura, dejando de atender en los términos requeridos mi solicitud y alejándose intencionalmente de los principios de máxima publicidad vigente, gratuidad eficiencia y eficacia que exige la Ley de Transparencia vigente en esta Ciudad de México."

Por lo anterior y en apego a los artículos 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitirle oficio de respuesta No. AMA/DGODU/SPU/0191/2024, signado por el Prof. Eduardo Sánchez Camacho, Subdirector de Planeación Urbana.

[...][Sic.]

- Oficio **AMA/DGODU/SPU/0191/2024**, de cuatro de noviembre, signado por el **Subdirector de Planeación Urbana**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a la Solicitud de Información Pública con número de folio 092074924001127, que a la letra dice:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo por el que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc., número de niveles, número de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra.

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019, y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.”

Sobre el particular, se envía la base de datos electrónica en Formato EXCEL relacionada a los trámites antes citados que fueron ingresados y registrados durante el periodo de tiempo indicado, que son facultad y atribución de la Alcaldía Milpa Alta atender y emitir respuesta.

La presente se envía en cumplimiento a los Artículos 201, 204, 211, 212 y 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Anexó en formato Excel el **Registro de Trámites en la Alcaldía Milpa Alta 2015 - 2019:**

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	REGISTRO DE TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA										
2	2015 A 2019										
3											
4	MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN										
5	DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE ESTA ALCALDÍA SE ENCUENTRA CATALOGADO DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE ESTE TIPO DE TRÁMITE NO ES PROCEDENTE, COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.										
6	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN										
7	AÑO	FECHA	FOLIO	TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	USO DE SUELO	NÚMERO DE NIVELES	NÚMERO DE SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
8	2015	ENE 14	001	INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS			HRC (HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS)	*OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA		NO SE ESPECIFICÓ	NO SE ESPECIFICÓ (IMPROCEDENTE)

...

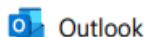
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
57	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA										
58	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										
59	REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES DEDICADOS A VIVIENDA MEDIANTE ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS										
60	LA REGULARIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SOLO BENEFICIARÁ A LOS CONTRIBUYENTES CUYAS CONSTRUCCIONES, NO SE UBICAN EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, Y NO SE UBICAN EN POBLADOS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES SERÁN OBJETO DE UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° INCISOS C Y D DE DICHO ACUERDO. POR LO TANTO NO APLICA A LA ALCALDIA MILPA ALTA.										
61	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA										
62	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										
63	AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN										
64	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										

- Anexó la respuesta complementaria a la solicitud de información de folio **092074924001142**, vía correo electrónico, de once de noviembre, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

11/11/24, 19:36

Correo: Alcaldía Milpa Alta - Outlook



Respuesta Complementaria INFOCDMX/RR.IP.4521/2024

Desde Alcaldía Milpa Alta <transparencia_milpa_alta@outlook.com>

Fecha Lun 11/11/2024 18:47

Para

CCO ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

2 archivos adjuntos (1 MB)

ANEXO RESPUESTA SIP 1142.xlsx; Complementaria INFOCDM-RR.IP.4521-2024.pdf;

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Asunto: Respuesta complementaria al folio **092074924001142**

**PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208, 209, 211, 212 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **092074924001142** consistente en:

Descripción de la información solicitada:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados” (Sic).

Así como a sus agravios recaídos al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4521/2024**, a través de los cuales se inconforma por lo siguiente:

Razón de la interposición

"AGRAVIO 1.- La autoridad no entregó una base de datos electrónica, entregó un listado, que además, no contiene la información completa solicitada, ya que cada folio de cada trámite o expediente, debe estar identificado con la dirección completa del predio, es decir, nombre de la calle, número y colonia pero en la base de datos entregada, el sujeto obligado quitó la información de la calle y el número del predio, haciendo así de nula utilidad la información entregada Cabe mencionar que el sujeto obligado está obligado y se encuentra dentro de sus funciones actividades y atribuciones el llevar su sistema de identificación de expedientes con la información de la localización completa de cada trámite, como son los datos que se pidieron en la solicitud del presente caso. AGRAVIO 2 La autoridad tiene capturada la información solicitada en un archivo electrónico, el cual editó y acomodó la información en un documento editable, pero para hacer la entrega, previamente convirtió es archivo en otro con formato PDF el cual no permite la búsqueda o extracción de información, lo anterior expresado en los dos agravios, con el propósito de la autoridad hoy recurrida, de alejarse de los principios de máxima publicidad y propiciar que no se tenga una acceso efectivo y eficiente a la información solicitada." (Sic).

Con base en lo anterior, se informa que fue realizada una búsqueda de la información requerida y después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos de este Órgano Político Administrativo, específicamente en la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, por ser la unidad administrativa correspondiente para pronunciarse sobre lo requerido, con base en las atribuciones establecidas en el manual administrativo MA-MIL-24-472B2863[1], se adjunta al presente el oficio **AMA/DGODU/CTOPC/TRANS/0077/2024** con el cual se atiende su solicitud.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el correo electrónico transparencia_milpa_alta@outlook.com.

[...][Sic.]

- Oficio **AMA/DGODU/JUDSA/TRANS/0077/2024**, de ocho de noviembre, signado por el **Coordinador Técnico de Obras Públicas por Contrato y**

Enlace Operativo de Transparencia, dirigido al **Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia**, donde comunica lo siguiente:

[...]

Por lo anterior y en apego a los artículos 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se envía de manera complementaria, la base de datos electrónica en Formato EXCEL relacionada a los trámites antes citados, que fueron ingresados y registrados durante el periodo de tiempo indicado, que son facultad y atribución de la Alcaldía Milpa Alta atender y emitir respuesta.

[...] [SIC]

- Oficio **AMA/DGODU/SPU/0193/2024**, de fecha ocho de noviembre, signado por el **Subdirector de Planeación Urbana**, mediante el cual comunica lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, se envía la base de datos electrónica en Formato EXCEL relacionada a los trámites antes citados que fueron ingresados y registrados durante el periodo de tiempo indicado, que son facultad y atribución de la Alcaldía Milpa Alta atender y emitir respuesta.

La presente se envía en cumplimiento a los Artículos 201, 204, 211, 212 y 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [sic]

- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de la solicitud de información de folio **092074924001142**, de fecha doce de noviembre:

[...]

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4521/2024 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 12 de Noviembre de 2024 a las 00:00 hrs.
ccefb3c8d7f6cd1b33c40b87208a093

[...][Sic.]

Como se puede observar varios documentos vertidos por el sujeto obligado hacen referencia la recurso INFOCDMX/RR.IP.4595/2024, debido a que es muy similar al presente recurso.

VIII. Cierre. El veinticinco de noviembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos, así como, una presunta respuesta complementaria del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, esto es, al tercer día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron los requerimientos de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información*”

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

pública", con número de folio **0920749001142**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

⁴ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravio																																																																																										
Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección	Jefe de Unidad Departamental de Transparencia En ese sentido, por lo que respecta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante oficio AMA/DGODU/SPU/0172/2024, el Subdirector de Planeación Urbana manifiesta lo siguiente: <i>"Le envía el listado de los trámites mencionados ingresados y registrados durante el periodo de tiempo indicado, que son facultad y atribución de la Alcaldía Milpa Alta atender y emitir respuesta. Cabe señalar que, las Manifestaciones de Construcción no son procedentes en esta Demarcación Territorial, toda vez que la totalidad de la superficie de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra catalogada como Suelo de Conservación, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47 y 57 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente." (Sic)</i> Por otra parte, la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, mediante oficio AMA/DGA/DADGA/014/2024, refiere lo siguiente: <i>"Al respecto me permito anexar la base de datos electrónica solicitada, no omito mencionar que, de acuerdo al Programa Delegacional del Desarrollo Urbano vigente, en el apartado 1.2.3 Usos de Suelo el territorio completo de la Alcaldía Milpa Alta está en Suelo de Conservación." (sic)</i> Por otra parte, se hace de conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto. <table><tr><td>JUNIO 19</td><td>017</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>GUADALUPE SAN JUAN TEPEPAHUAC</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>JUNIO 23</td><td>018</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>ANDADOR GALEANA, SAN PEDRO ATOCPAN</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>JULIO 10</td><td>019</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>JULIO 12</td><td>020</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CONSTITUCIÓN, MÉXICO Y MICHOACÁN, VILLA MILPA ALTA</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>AGOSTO 01</td><td>021</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>MORELOS, JUÁREZ Y JALAPA, SAN SALVADOR GUAYTENCINO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>AGOSTO 07</td><td>022</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>JUÁREZ Y PLAZA CIVICA SAN BARTOLOME XICOMILCO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE 05</td><td>023</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CORREGIDORA E HIDALGO SAN ANTONIO TECOMITL</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE 08</td><td>024</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>AV. DEL TRABAJO, SAN FRANCISCO TECOXPA</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE 11</td><td>025</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>NUEVO MÉXICO, SAN JERÓNIMO MACATLÁN</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE 12</td><td>026</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CARR. FED. XICOMILCO - OAXTEPEC KM 17.5, SAN PEDRO ATOCPAN</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>DICIEMBRE 12</td><td>027</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>2023 AGOSTO 08</td><td>001</td><td>REGISTRO DE OBRA EJECUTADA 2 NIVELES, 1 BÓVEDO, USO: VIVIENDA Y COMERCIO DRO-1187, ING. ARTURO ISAIAS REYES ALFONSO SUPERFICIE 1982.88 m²</td><td>YUCATÁN SUR No. 31 VILLA MILPA ALTA</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>ENERO 24</td><td>001</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>MORELOS Y JUÁREZ, SAN SALVADOR GUAYTENCINO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>FEBRERO 29</td><td>002</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CONSTITUCIÓN SAN LORENZO TLACUYUCAN</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>MARZO 05</td><td>003</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>JALISCO DTE VILLA MILPA ALTA</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>2024 MARZO 05</td><td>004</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>MARZO 07</td><td>005</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>JUÁREZ Y 18 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TECOXPA</td><td>PERSONA FISICA</td></tr><tr><td>MARZO 12</td><td>006</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.</td><td>GUERRERO Y AV. FABIAN FLORES SAN SAN PABLO OZOTEPEC</td><td>PERSONA FISICA</td></tr></table>	JUNIO 19	017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	GUADALUPE SAN JUAN TEPEPAHUAC	PERSONA FISICA	JUNIO 23	018	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	ANDADOR GALEANA, SAN PEDRO ATOCPAN	PERSONA FISICA	JULIO 10	019	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA	JULIO 12	020	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CONSTITUCIÓN, MÉXICO Y MICHOACÁN, VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA	AGOSTO 01	021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	MORELOS, JUÁREZ Y JALAPA, SAN SALVADOR GUAYTENCINO	PERSONA FISICA	AGOSTO 07	022	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JUÁREZ Y PLAZA CIVICA SAN BARTOLOME XICOMILCO	PERSONA FISICA	SEPTIEMBRE 05	023	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CORREGIDORA E HIDALGO SAN ANTONIO TECOMITL	PERSONA FISICA	SEPTIEMBRE 08	024	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	AV. DEL TRABAJO, SAN FRANCISCO TECOXPA	PERSONA FISICA	SEPTIEMBRE 11	025	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	NUEVO MÉXICO, SAN JERÓNIMO MACATLÁN	PERSONA FISICA	SEPTIEMBRE 12	026	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CARR. FED. XICOMILCO - OAXTEPEC KM 17.5, SAN PEDRO ATOCPAN	PERSONA FISICA	DICIEMBRE 12	027	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA	2023 AGOSTO 08	001	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA 2 NIVELES, 1 BÓVEDO, USO: VIVIENDA Y COMERCIO DRO-1187, ING. ARTURO ISAIAS REYES ALFONSO SUPERFICIE 1982.88 m²	YUCATÁN SUR No. 31 VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA	ENERO 24	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	MORELOS Y JUÁREZ, SAN SALVADOR GUAYTENCINO	PERSONA FISICA	FEBRERO 29	002	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CONSTITUCIÓN SAN LORENZO TLACUYUCAN	PERSONA FISICA	MARZO 05	003	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JALISCO DTE VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA	2024 MARZO 05	004	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA	MARZO 07	005	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JUÁREZ Y 18 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TECOXPA	PERSONA FISICA	MARZO 12	006	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	GUERRERO Y AV. FABIAN FLORES SAN SAN PABLO OZOTEPEC	PERSONA FISICA	AGRAVIO 1.- La autoridad no entregó una base de datos electrónica, entregó un listado, que además, no contiene la información completa solicitada, ya que cada folio de cada trámite o expediente, debe estar identificado con la dirección completa del predio, es decir, nombre de la calle, número y colonia pero en la base de datos entregada, el sujeto obligado quitó la información de la calle y el número del predio, haciendo así de nula utilidad la información entregada Cabe mencionar que el sujeto obligado está obligado y se encuentra dentro de sus funciones actividades y atribuciones el llevar su sistema de identificación de expedientes con la información de la localización completa de cada trámite, como son los datos que se pidieron en la solicitud del presente caso. AGRAVIO 2 La autoridad tiene capturada la información solicitada en un archivo electrónico, el cual editó y acomodó la información en un documento editable, pero para hacer la entrega, previamente convirtió es archivo en otro con formato
JUNIO 19	017	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	GUADALUPE SAN JUAN TEPEPAHUAC	PERSONA FISICA																																																																																								
JUNIO 23	018	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	ANDADOR GALEANA, SAN PEDRO ATOCPAN	PERSONA FISICA																																																																																								
JULIO 10	019	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA																																																																																								
JULIO 12	020	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CONSTITUCIÓN, MÉXICO Y MICHOACÁN, VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA																																																																																								
AGOSTO 01	021	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	MORELOS, JUÁREZ Y JALAPA, SAN SALVADOR GUAYTENCINO	PERSONA FISICA																																																																																								
AGOSTO 07	022	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JUÁREZ Y PLAZA CIVICA SAN BARTOLOME XICOMILCO	PERSONA FISICA																																																																																								
SEPTIEMBRE 05	023	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CORREGIDORA E HIDALGO SAN ANTONIO TECOMITL	PERSONA FISICA																																																																																								
SEPTIEMBRE 08	024	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	AV. DEL TRABAJO, SAN FRANCISCO TECOXPA	PERSONA FISICA																																																																																								
SEPTIEMBRE 11	025	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	NUEVO MÉXICO, SAN JERÓNIMO MACATLÁN	PERSONA FISICA																																																																																								
SEPTIEMBRE 12	026	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CARR. FED. XICOMILCO - OAXTEPEC KM 17.5, SAN PEDRO ATOCPAN	PERSONA FISICA																																																																																								
DICIEMBRE 12	027	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA																																																																																								
2023 AGOSTO 08	001	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA 2 NIVELES, 1 BÓVEDO, USO: VIVIENDA Y COMERCIO DRO-1187, ING. ARTURO ISAIAS REYES ALFONSO SUPERFICIE 1982.88 m²	YUCATÁN SUR No. 31 VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA																																																																																								
ENERO 24	001	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	MORELOS Y JUÁREZ, SAN SALVADOR GUAYTENCINO	PERSONA FISICA																																																																																								
FEBRERO 29	002	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CONSTITUCIÓN SAN LORENZO TLACUYUCAN	PERSONA FISICA																																																																																								
MARZO 05	003	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JALISCO DTE VILLA MILPA ALTA	PERSONA FISICA																																																																																								
2024 MARZO 05	004	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	CASAS ALEMAN SANTA ANA TLACOTENCO	PERSONA FISICA																																																																																								
MARZO 07	005	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	JUÁREZ Y 18 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TECOXPA	PERSONA FISICA																																																																																								
MARZO 12	006	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE APARATOS MECANICOS.	GUERRERO Y AV. FABIAN FLORES SAN SAN PABLO OZOTEPEC	PERSONA FISICA																																																																																								

completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.

AÑO	FECHA	FOLIO	TIPO DE TRAMITE	DIRECCION DEL INMUEBLE	PROPIETARIO	NO SE CONSTRUYO	NO SE CONSTRUYO	NO SE CONSTRUYO
2015	14/01/2015	DSIAU43-001/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	AV. MORELOS, SALA Y FUERTE, SAN SALVADOR CUAHTEMOC.		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	03/02/2015	DSIAU43-002/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. MORELOS, SAN PABLO XOTOTPEC		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	06/02/2015	DSIAU43-003/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	MICHOCAN PTE. VILLA MUYA ALTA		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	06/03/2015	DSIAU43-004/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. GUERRERO SUR, SAN PABLO XOTOTPEC		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	15/04/2015	DSIAU43-005/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (BARRIO PERMANENTE)	RIVD. NUEVO SON DTE SAL. VILLA MUYA ALTA		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	17/04/2015	DSIAU43-006/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	TERRENO FRENTE A LA SECUNDARIA		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	20/04/2015	DSIAU43-007/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. HIDALGO S/N. SAN PEDRO ATOPAN		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	20/04/2015	DSIAU43-008/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. GUERRERO, VUELTA Y PARRAL EL RANCHO SAN PABLO XOTOTPEC		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	05/06/2015	DSIAU43-009/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. CORREDORES, HIDALGO Y FUERTE, SAN ANTONIO TEOXITIL		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	12/06/2015	DSIAU43-010/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	IND. GALEANA, SAN PEDRO ATOPAN		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	08/07/2015	DSIAU43-011/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	AV. MEXICO, VILLA MUYA ALTA		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	
	09/07/2015	DSIAU43-012/15	LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL (USOS MECANICOS)	C. MORELOS, SAN SALVADOR CUAHTEMOC.		NO SE ESPECIFICA	SIN DRO	

PDF el cual no permite la búsqueda o extracción de información,

lo anterior expresado en los dos agravios, con el propósito de la autoridad hoy recurrida, de alejarse de los principios de máxima publicidad y propiciar que no se tenga un acceso efectivo y eficiente a la información solicitada.

Antes de iniciar el estudio de la respuesta complementaria, se observa que de la lectura del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó únicamente por la atención brindada por la Alcaldía por lo que hace a su competencia, sin haberse inconformado en relación con la remisión realizada a las demás Alcaldías de la Ciudad de México; motivo por el cual, respecto de esta última actuación se entiende como acto consentido tácitamente y queda fuera de estudio del presente medio de impugnación. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través de correo electrónico y de la PNT, medio señalado para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fue atendido el agravio manifestado por la persona recurrente.

Lo anterior, por las siguientes razones:

1.- Respecto a los agravios de la parte recurrente en esencia el **Agravio 1** se refiere básicamente a la entrega de información incompleta y relativo al Agravio 2, el particular se queja de que la respuesta se proporcionó en formato en PDF y no en un formato editable, tal como se requirió

2.- El sujeto obligado, en sus manifestaciones y alegatos hizo llegar a la parte recurrente una respuesta complementaria, vía correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por la Subdirección de Planeación Urbana que contiene la *“Base de Datos Electrónica en formato Excel relacionada con los trámites interés de la parte recurrente”*, correspondiente al periodo requerido de 2015 a 2019, que son facultad del sujeto obligado de atender, denominado **“Registro de Trámites en la Alcaldía Milpa Alta 2015 – 2019”**, tal como se puede observar en las siguientes pantallas:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	REGISTRO DE TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA										
2	2015 A 2019										
3											
4	MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN										
5	DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE ESTA ALCALDÍA SE ENCUENTRA CATALOGADO DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE ESTE TIPO DE TRÁMITE NO ES PROCEDENTE, COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.										
6	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN										
7	AÑO	FECHA	FOLIO	TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	USO DE SUELO	NÚMERO DE NIVELES	NÚMERO DE SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
8	2015	ENE 14	001	INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS	AV. MORELOS SIN, SAN SALVADOR CUAUHTRENCO		HRC (HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS)	*OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	NO SE ESPECIFICÓ	NO SE ESPECIFICÓ (IMPROCEDENTE)	

...

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
57	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA										
58	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										
59	REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES DEDICADOS A VIVIENDA MEDIANTE ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS										
60	LA REGULARIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SOLO BENEFICIARÁ A LOS CONTRIBUYENTES CUYAS CONSTRUCCIONES, NO SE UBICAN EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, Y NO SE UBICAN EN POBLADOS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES SERÁN OBJETO DE UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° INCISOS C Y D DE DICHO ACUERDO. POR LO TANTO NO APLICA A LA ALCALDÍA MILPA ALTA.										
61	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA										
62	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										
63	AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN										
64	DEL AÑO 2015 A 2019 NO SE REGISTRARON INGRESOS DE SOLICITUDES PARA ESTE TRÁMITE										

Asimismo, es importante acotar que en el caso de las manifestaciones de construcción, la Alcaldía Milpa Alta al encontrarse catalogado la totalidad de su territorio como suelo de conservación conforme a los Programas General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y al Delegacional de Desarrollo Urbano, y, tomando en consideración el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que establece:

ARTÍCULO 47.- Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, o en su caso, el Director Responsable de Obra y/o los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deberán registrar a través de la Plataforma Digital la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

No procede el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.

En tal contexto legal, en el cuadro de Excel no aparecen datos sobre dichas manifestaciones de construcción porque no hay registro de manifestaciones de construcción en dicha Alcaldía.

Así también, es importante considerar que en el cuadro de Excel en lo que respecta al Registro de Obra Ejecutada, Regularización de Inmuebles dedicados a Vivienda mediante Acuerdo de Facilidades Administrativas, Aviso de Terminación de Obra, así como, Autorización de Uso y Ocupación para el periodo interés del particular

aparecen leyendas respecto al registro de tales rubros que acontecieron en ese lapso de tiempo, situación que no les resta validez a lo acontecido.

3.- De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria dirigida y notificada a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, le entregó a la parte recurrente la información requerida en el estado en que se encuentra en las unidades administrativas competentes.

En este sentido, es importante señalar que el sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva al interior de su estructura orgánica siguiendo el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

A lo anterior, hay que agregarle que agregarle el artículo 219 de la Ley de Transparencia que establece lo siguiente:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Asimismo, traer a colación el **Criterio SO/003/217** del Pleno del INAI:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

Es importante respaldar normativamente la información complementaria proporcionada por la parte recurrente en el sentido de que la información se entrega como se encuentra en los archivos de las unidades administrativas sin la obligación de elaborar documentos *ad hoc* conforme al interés de los solicitantes de información.

4.- Respecto al formato de Excel que se le entregó al particular vía respuesta complementaria es totalmente accesible, editable y que permite trabajar con la información contenida en el mismo, es un formato abierto que tiene características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso

sin restricción de uso por parte de los usuarios, en este sentido, queda sin efectos el Agravio 2.

5.- Finalmente, es importante traer a colación los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a efecto de recordar que las actuaciones de los sujetos obligados están investidas por los principios de Veracidad y Buena Fe:

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe. ...

Artículo 32.- Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Sirve de refuerzo la siguiente tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS⁵. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Derivado de todo lo anterior, es importante traer a colación el Criterio 07/21 del Pleno de este Instituto que establece lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como, correo electrónico, señalado por el particular, medio elegido para ser notificado.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico a la parte recurrente.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. En este sentido, se concluye que con la respuesta

complementaria el sujeto obligado cubre en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente, es decir, con la emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud. por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la parte recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al *recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.